CORPORACION
MUNICIPALdeEDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/jet.

CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 03 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, en adelante la Corporación, representada por don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9**, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y **TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. Nº76.508.066-5**, con domicilio en Avenida Forestal Nº972 Villa Frei, de la comuna de Peñaflor, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, el Sr. Ortúzar González se compromete al traslado los días viernes y sábado de cuatro (04) alumnos que viajan desde Escuela Alborada de Talagante a la Universidad Católica, los que serán trasladados para participar en el Programa Educacional para niños con Talentos Académicos PENTA UC en Santiago, ida y regreso. El detalle del traslado a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha marzo del 2016.

SEGUNDO : El Traslado de cuatro (04) alumnos será los días viernes, de 14.00 a 18.30 horas, y los días sábados de 08.00 a 15.00 horas.

TERCERO : Por cada servicio diario y completo prestado (ida y regreso) en los días que se indican en la clásula anterior, la Corporación cancelará la suma de doce mil novecientos cuarenta pesos ($12.940) y serán pagados por el traslado de los alumnos que se indican en nómina adjunta, la cual se entenderá formar parte del presente convenio.

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido. El valor del servicio será cargado a la SEP de la Escuela Alborada.

QUINTO : El bus deben estar en perfectas condiciones y con la documentación totalmente al día para asegurar la integridad física del alumno.

SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

SEPTIMO : El presente convenio tendrá como fecha de término el 29 de abril del 2016.

OCTAVO : La prestación de servicios del Sr. Ortúzar González, se inicia el 03 de marzo del 2016.

NOVENO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Alborada y uno en poder del Sr. Ortúzar González, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación Secretario General TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1